

Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación del personal transferido, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) Documentación y expedientes de la ampliación de medios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios traspasados se realizará en el plazo de un mes a partir de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo.

E) Fecha de efectividad de la ampliación.

El traspaso de medios personales y presupuestarios objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1994.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid, a 17 de noviembre de 1993.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, don Antonio Bueno Rodríguez y doña Gloria Palacio y de Montemayor.

RELACION NUMERO 1

Relación nominal de personal de la Escala de Delegados Profesionales Técnicos que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón

Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Retribuciones 1993		Total anual (sin Seg. Social)
				Básicas	Complementarias	
Duaso Cruchaga, Rosalía..	TO4JU20A0011P	Funcionaria (Grupo B).	Juzgado de Menores. Zaragoza.	1.849.214	867.436	2.716.650
Fabrat Claver, José María.	TO4JU20A0022P	Funcionario.	Juzgado de Menores. Zaragoza.	1.616.945	481.729	2.098.674
Ramiro Deiros, Pilar.	TO4JU20A0058P	Funcionaria.	Juzgado de Menores. Zaragoza.	1.525.357	481.729	2.007.086
						6.822.410

RELACION NUMERO 2

Valoración del coste efectivo de la ampliación de medios en materia de protección de menores adscritos a los Servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón, estimada en función de los datos del presupuesto del Estado para 1993 (en pesetas)

SECCION 13

(Servicio 03)

(Programa 142 A)

Capítulo I:

Artículo 12	6.822.410
Artículo 16	1.978.499
Total	8.800.909

30998 REAL DECRETO 2228/1993, de 17 de diciembre, sobre ampliación de las funciones y los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León en materia de cultura.

Por los Reales Decretos 3528/1981, de 29 de diciembre; 2469/1982, de 12 de agosto, y 3019/1983, de 21 de septiembre, se traspasaron a la Comunidad de Castilla y León funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cultura, así como los

correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

El Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, esta Comisión, tras considerar la conveniencia de completar las funciones y los medios adscritos a las mismas en materia de cultura, adoptó, en su reunión del día 16 de noviembre de 1993, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1.

Sé aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León de fecha 16 de noviembre de 1993, por el que se amplían las funciones y los medios personales adscritos a las mismas en materia de cultura, traspasados a la Comunidad de Castilla y León, por los Reales Decretos 3528/1981, 2469/1982 y 3019/1983.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad de Castilla y León las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto, así como los medios personales y los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

La ampliación de funciones y medios a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Cultura produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo, hasta la fecha de la entrada en vigor del mismo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se detallan en la relación número 2 del anexo serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

ANEXO

Doña Rosa Rodríguez Pascual y don Virgilio Cacharro Pardo, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Castilla y León,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 16 de noviembre de 1993, se adoptó Acuerdo por el que se amplían las funciones y los medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad de Castilla y León por los Reales Decretos 3528/1981, de 29 de diciembre; 2469/1982, de 12 de agosto, y 3019/1983, de 21 de septiembre, con el traspaso de los correspondientes a la gestión de las funciones y servicios del programa puntos de información cultural (P.I.C.), en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación.

La Constitución Española en el artículo 148.1.17, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de fomento de la cultura.

Igualmente, el artículo 149.2 determina que, sin perjuicio de las competencias que puedan asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, establece en el artículo 26.1.16, que corresponde a la Comunidad de Castilla y León, la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 y 149.2 de la Constitución.

Sobre la base de tales previsiones competenciales, los Reales Decretos 3528/1981, 2469/1982 y 3019/1983 operaron el traspaso de funciones, servicios y medios en materia de cultura, previendo la posibilidad de que se establezcan convenios de colaboración entre la Administración estatal y autonómica, en aquellas actividades concurrentes que estimen necesaria para el fomento de la cultura, en el territorio de Castilla y León.

Procede, en consecuencia, la ampliación de medios con los relativos a puntos de información cultural, que es objeto de aprobación mediante este Acuerdo.

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma.

La Comunidad de Castilla y León asume, en su ámbito territorial, las funciones de la Administración del Estado relativas al servicio público de información cultural comprendido dentro del programa puntos de información cultural (P.I.C.), cuya finalidad es la atención de las consultas formuladas por los administrados en relación a los contenidos de las bases de datos disponibles en cada momento en el programa P.I.C.

C) Personal adscrito a los servicios cuya gestión asume la Comunidad Autónoma y que se traspasan a ésta.

El personal adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad de Castilla y León, y que aparece referenciado nominalmente en la relación adjunta número 1, pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás normas en cada caso aplicables, en las mismas circunstancias que se especifican en la relación citada y que constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal, así como los certificados de haberes correspondientes al ejercicio de 1993.

D) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de funciones y medios.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 34.600.143 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1993, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación de medios, se detalla en la relación número 2.

3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Documentación administrativa relativa a los servicios transferidos.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes, desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio.

F) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de medios personales y presupuestarios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1994.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 16 de noviembre de 1993.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Rosa Rodríguez Pascual y Virgilio Cacharro Pardo.

RELACION NUMERO 1

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios (e instituciones) que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León

1.1 Relación nominal de funcionarios

Localidad: PALENCIA

Centro o Dependencia: P. I. C.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número de Registro de Personal	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
Colomer Gallardo, Encarnación.	Auxiliar ext. 23/77.	1265040813A1145	Puesto de trabajo. Nivel 9.	1.302.672	377.616	1.680.288

Cuota patronal Seguridad Social: 430.572 pesetas.

RELACION NUMERO 1

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios (e instituciones) que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León

1.1 Relación nominal de funcionarios

Localidad: SEGOVIA

Centro o Dependencia: P. I. C.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número de Registro de Personal	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
San Félix Aguado, Angela F.	Auxiliar ext. 23/77.	0336956902A1145	Operador periférico. Nivel 13. C. E.: 214.224.	1.365.252	650.316	2.015.568
Rosales de Miguel, Fernando.	General Auxiliar.	0342231957A1146	Operador periférico. Nivel 13. C. E.: 214.224.	1.088.990	684.984	1.773.974

Cuota patronal Seguridad Social: San Félix Aguado, Angela, 497.712 pesetas.

RELACION NUMERO 1

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios (e instituciones) que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León

1.1 Relación nominal de funcionarios
Localidad: LEON

Centro o Dependencia: P. I. C.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenezca	Número de Registro de Personal	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
Heras Rojo, Ana María de las.	Auxiliar ext. 23/77.	0969106235A1145	Operador periférico. Nivel 13. C. E.: 214.224.	1.211.154	650.316	1.861.470
Bahillo Peláez, Amelia.	Auxiliar ext. 23/77.	0967702257A1145	Operador periférico. Nivel 13. C. E.: 214.224.	1.272.124	650.316	1.922.440

Cuota patronal Seguridad Social: Heras Rojo, Ana María, 466.668 pesetas.
Bahillo Peláez, Amelia, 478.944 pesetas.

RELACION NUMERO 1

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios (e instituciones) que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León

1.1 Relación nominal de funcionarios
Localidad: SALAMANCA

Centro o Dependencia: P. I. C.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenezca	Número de Registro de Personal	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
Bravo Garrote, Pilar.	Auxiliar ext. 23/77.	0759595902A1145	Operador periférico. Nivel 13. C. E.: 214.224.	1.394.246	650.316	2.044.562
Gómez Recio, María Jesús.	Auxiliar ext. 23/77.	0779359557A1145	Operador periférico. Nivel 13. C. E.: 214.224.	1.180.620	650.316	1.830.936

Cuota patronal Seguridad Social: Bravo Garrote, Pilar, 503.496 pesetas.
Gómez Recio, María Jesús, 460.896 pesetas.

RELACION NUMERO 1

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios (e instituciones) que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León

1.1 Relación nominal de funcionarios
Localidad: SORIA

Centro o Dependencia: P. I. C.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenezca	Número de Registro de Personal	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
Carramiñana Asensio, Miguel.	Administrativo ext. 23/77.	1674216824A1132	Operador periférico. Nivel 13. C. E.: 214.224.	1.745.436	650.316	2.395.752
Delgado Arroyo, Adelina.	General Auxiliar.	1677976157A1146	Jefe Negociado. Nivel 14.	1.211.140	533.592	1.744.732

Cuota patronal Seguridad Social: Carramiñana Asensio, Miguel, 573.516 pesetas.

RELACION NUMERO 1

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios (e instituciones) que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León1.1 Relación nominal de funcionarios
Localidad: VALLADOLID

Centro o Dependencia: P. I. C.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenezca	Número de Registro de Personal	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
Bravo Merino, María Teresa.	Auxiliar ext. 23/77.	1221824068A1145	Operador periférico. Nivel 13. C. E.: 214.224.	1.210.750	650.316	1.861.066
Alonso Stolle, Luis Carlos.	General Administrativo.	1235041468A1135	Operador periférico. Nivel 13. C. E.: 214.224.	1.348.676	650.316	1.998.992

Cuota patronal Seguridad Social: Bravo Merino, María Teresa, 466.668 pesetas.

RELACION NUMERO 1

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios (e instituciones) que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León1.1 Relación nominal de funcionarios
Localidad: ZAMORA

Centro o Dependencia: P. I. C.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenezca	Número de Registro de Personal	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
Rodríguez de Dios, María Elisa.	Administrativo Organismos Autónomos.	0286657668A6025	Puesto de trabajo. Nivel 12.	1.593.060	464.244	2.057.304
Villacorta Esteban, Ana María.	Administrativo Organismos Autónomos.	1167409346A6025	Puesto de trabajo. Nivel 12.	1.562.456	464.244	2.026.700

Cuota patronal Seguridad Social: Rodríguez de Dios, María Elisa, 534.252 pesetas.
Villacorta Esteban, Ana María, 526.764 pesetas.

RELACION NUMERO 1

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios (e instituciones) que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León1.1 Relación nominal de funcionarios
Localidad: AVILA

Centro o Dependencia: P. I. C.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenezca	Número de Registro de Personal	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
Cantera Fernández, María Jesús.	Administrativo ext. 23/77.	0650634935A1132	Jefe Negociado. Nivel 16.	1.577.590	602.918	2.180.518

Cuota patronal Seguridad Social: 530.928 pesetas.

RELACION NUMERO 1

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios (e instituciones) que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León

1.1 Relación nominal de personal laboral
Localidad: BURGOS

Centro o Dependencia: P. I. C.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número de Registro de Personal	Puesto de trabajo que desempeña		Retribuciones		Coste 1993	
			Categoría	Nivel	Básicas, sueldo y trienios	Complementarias y otros	Total anual	Seguridad Social
Hernández Ruiz-Alejos, Casiano.	Per. laboral.	13059849-57	Operador de consola.	4	2.070.958	152.639	2.223.597	712.164
Alonso González, José Ignacio.	Per. laboral.	13098900-35	Operador de terminal.	6	1.575.417	152.639	1.728.055	553.764

RELACION NUMERO 2

Valoración del coste efectivo de los Servicios P. I. C. a traspasar a la Comunidad de Castilla y León

Créditos presupuestarios	Total anual (Pesetas de 1993)
Capítulo I:	
24.01.451A.120.02	3.771.000
03	2.056.000
05	1.420.000
121.00	2.128.000
01	314.000
160.00	2.023.000
24.02.451A.120.02	2.514.000
03	7.195.000
05	2.108.000
121.00	3.959.000
01	1.928.000
130.00	3.627.000
01	325.000
160.00	4.714.000
Total capítulo I	38.082.000
Capítulo II:	
24.02.451A.206	2.400.000
24.08.452B.216	375.000
24.08.452B.222	2.625.000
Total capítulo II	5.400.000
Total coste efectivo	43.482.000

y servicios de la Administración del Estado en materia de protección de menores, así como los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios, y por Reales Decretos 2064/1985, de 9 de octubre; 516/1987, de 3 de abril, y 456/1989, de 28 de abril, se ampliaron los medios adscritos a los servicios traspasados a dicha Comunidad Autónoma por el Real Decreto anteriormente citado.

La Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores, en su disposición adicional quinta, apartado 2, establece que los Delegados Profesionales Técnicos que, a la entrada en vigor de la Ley, estén prestando servicios en los Tribunales Tutelares de Menores o Juzgados de Menores dejarán de prestarlos de la Administración de Justicia y quedarán adscritos a la Administración pública que tenga competencia en materia de menores, lo que ocurre en el presente caso con la Comunidad de Castilla y León.

El Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León esta Comisión adoptó, en su reunión del día 16 de noviembre de 1993, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de fecha 16 de noviembre de 1993, de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, por el que se amplían los medios personales adscritos a las funciones y servicios traspasados a dicha Comunidad de Castilla y León en

30999 REAL DECRETO 2229/1993, de 17 de diciembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León en materia de protección de menores.

Por Real Decreto 1112/1984, de 29 de febrero, se traspasaron a la Comunidad de Castilla y León funciones